

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEGOB A IMPLANTAR POR EL INM UN PROGRAMA O HERRAMIENTA QUE PERMITA LA CORRECTA PROTECCIÓN Y REGISTRO DE MIGRANTES, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, Rosalinda Domínguez Flores diputada, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo.

Consideraciones

En el artículo 1o. de nuestra carta magna se establece el derecho, de manera amplia, a gozar de los derechos del estado mexicano;

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.¹

Estas líneas del derecho, nos obligan a velar por los derechos humanos y el fortalecimiento a la seguridad de los migrantes nacionales y extranjeros, puesto que el artículo en mención ya los reconoce como sujetos de derecho.

Asimismo, lo establece el artículo 1o. de la Ley de Migración que reza;

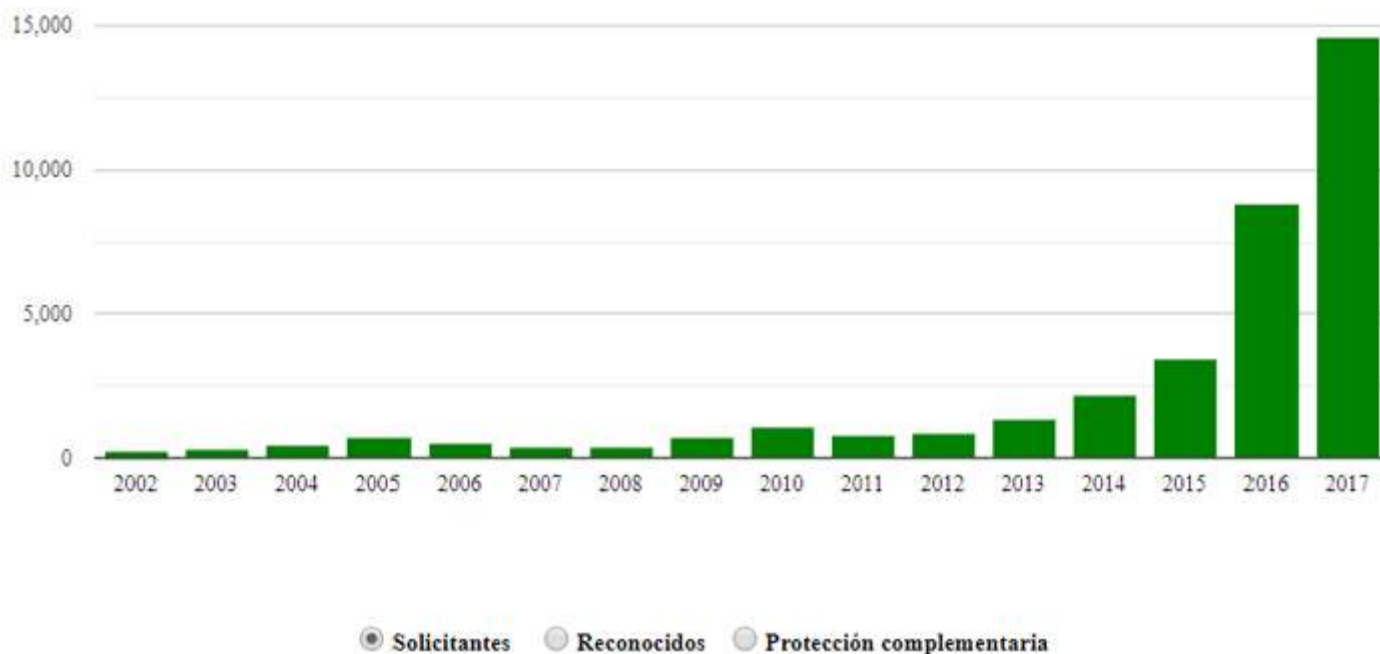
Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general en toda la República y tienen por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

El Estado mexicano en esta administración se ha caracterizado por ensalzar la igualdad y no discriminación como un principio jurídico irreductible en materia de protección de los derechos humanos.

La comisión nacional de derechos humanos ha establecido que México se ha convertido, por ubicación y fronteras, en un referente del tránsito de personas migrantes a nivel mundial.²

Debe reconocerse que las personas migrantes viven, en su país de origen, necesidades que motivan su movilidad y, por ello es necesario reconocer sus derechos, con independencia de su estatus legal en el país, en el instante de dejar su país, y afrontar peligros y grandes trayectos, tienen un sueño, encontrar nuevas oportunidades de vida.

El flujo migratorio se ha incrementado año con año, en la presente grafica podemos ver el aumento de personas migrantes que han solicitado refugio en nuestro país, según datos del Observatorio de Migración Internacional (OMI), de 2002 a 2017 se pasó de 221 solicitudes de refugio a 14 mil 596 respectivamente.³



En el cierre de 2019, el flujo de personas migrantes incrementó en 232 por ciento con respecto a 2018, es decir se pasó de 138 mil 612 a 460 mil, personas migrantes en calidad de indocumentados que pasaron por territorio mexicano.

En los primeros ocho meses de 2019, 48 mil 254 migrantes de países de todo el mundo han solicitado refugio en México, según registros publicados este lunes por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar).

Al cierre del segundo trimestre de 2019 se habían aceptado 23, 064 solicitudes de ciudadanos de Honduras, 6 mil 671 de El Salvador, 5 mil 371 de Cuba, 4 mil 882 de Venezuela, 2 mil 876 de Haití, 2 mil 361 de Guatemala, mil 722 de Nicaragua, 336 de Colombia, 290 de Brasil, 189 de Chile y 492 de otros países.⁴

Con base en los datos anteriores es que debe considerarse como conveniente que, se aplique un programa o herramienta que permita la correcta Protección y Registro de Personas Migrantes, lo anterior debería contemplar como datos necesarios para dicho fin como;

- Registro biométrico de los migrantes que ingresan al país a través de datos grabados en dispositivos de radio frecuencia;
- Crear puntos de acceso tales como estaciones de migración móvil, para el apoyo de migrantes y protección de los derechos humanos;
- Protección de bandas del crimen organizado, con delimitación de áreas de trabajo y rutas de desplazamiento;
- Producción de conocimiento práctico que puede ser difundido como, material preventivo para el ciudadano migrante e instituciones;

Asimismo, este tipo de programa o herramienta debería vincular un correcto registro y control de las personas migrantes, con todo el respeto a sus derechos humanos y, sin pasar por alto algún beneficio en favor de ellos, tal como se ha caracterizado el trabajo, hasta ahora, de las dependencias de la administración pública encargadas de esa loable labor, se puede alcanzar esta ruta a través de;

- Crear puntos de acceso tales como, estaciones de migración móvil para el apoyo de migrantes y protección de los derechos humanos.
- Contar con un registro y captura de datos de los migrantes en y desde su país de origen.

Con base en ello podremos llevar un registro a través de medios electrónicos y de operación para apoyar a los migrantes para un adecuado control y protección en contra de las bandas criminales que les hostigan, así como para crear una zona franca de detonante económica Centroamericana.

Por lo expuesto y fundado y para dar cabal cumplimiento al objeto del Instituto Nacional de Migración de que; “En cumplimiento con las leyes mexicanas y tratados internacionales aplica de manera permanente diversas disposiciones, para otorgarles a todos los extranjeros las facilidades necesarias para llevar a cabo procedimientos migratorios legales, ordenados y seguros que permitan su ingreso y estancia en territorio nacional con estricto apego a proteger los derechos humanos”⁵ presento el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para que, a través del Instituto Nacional de Migración, se implemente un programa o herramienta que permita la correcta Protección y Registro de Personas Migrantes, con la finalidad de garantizarles el total respeto a sus derechos humanos.

Notas

1 <http://www.diputados.gob.mx/>

2 <https://www.cndh.org.mx/>

3 <http://www.omi.gob.mx/>

4 <https://www.excelsior.com.mx/>

5 <https://www.gob.mx/inm/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2020.

Diputada Rosalinda Domínguez Flores (rúbrica)